

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA

**CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN
DE MURCIA**

CONVENIO DE COLABORACIÓN

En Molina de Segura a 21 de junio de 2019

REUNIDOS

Por una parte, D^a Esther Clavero Mira en calidad de Alcaldesa-Presidente del **Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura**, facultada para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria celebrada el día 15/5/2019.

Por otra parte, Don Miguel López Abad, en representación de la **Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia** –en lo sucesivo la Cámara, entidad domiciliada en Murcia, Plaza de San Bartolomé nº 3, y provista de CIF Q3073001D–, como Presidente de la Corporación, y en el uso de las facultades que le confieren el artículo 12 de la Ley 4/2014 Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, y el artículo 16 de la Ley 12/2015, de 30 de marzo, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de la Región de Murcia.

Intervienen ambos en el ejercicio de sus respectivos cargos y

MANIFIESTAN

PRIMERO: El Ayuntamiento de Molina de Segura, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades de la comunidad vecinal, conforme con lo establecido en el artículo 25.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril de 1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En todo caso, ejercerá competencias en los términos de la legislación del Estado. En este sentido, y de conformidad con lo establecido en el artículo 3.3b) de la Ley 5/2014, de 27 de mayo, de medidas urgentes derivadas de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, este Ayuntamiento pretende ejercer competencias relacionadas con la actividad de fomento relacionada con el desarrollo de actuaciones en materia de comercio para empresas radicadas en el municipio.





SEGUNDO: La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia, es una corporación de derecho público regulada por la Ley 12/2015, de 30 de marzo, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de la Región de Murcia, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, que se configura como órgano consultivo y de colaboración con las Administraciones Públicas, sin menoscabo de los intereses privados que persigue.

Entre las funciones de carácter público-administrativo que las Cámaras tienen atribuidas, el apartado a) del artículo 5.1 de la Ley 4/2014 Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación les confiere competencia para *Expedir certificados de origen y demás certificaciones relacionadas con el tráfico mercantil, nacional e internacional, en los supuestos previstos en la normativa vigente.*

La Cámara, además del ejercicio de las competencias de carácter público que le atribuyen la Ley 4/2014 y la Ley 12/2015 de la Región de Murcia, y de las que le puedan encomendar y delegar las Administraciones Públicas, tiene como finalidad la representación, promoción y defensa de los intereses generales del comercio, la industria, los servicios y la navegación, así como la prestación de servicios a las empresas que ejerzan las indicadas actividades, en especial servicios de información y asesoramiento a las mismas, tanto para la creación como para el desarrollo de su actividad, que contribuyan a la defensa, apoyo o fomento del comercio, la industria o los servicios.

TERCERO: El Ayuntamiento de Molina de Segura entiende que la actividad de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia es de interés general para el conjunto de la comunidad.

Ambas partes manifiestan su interés común en acercar a los empresarios y las empresas de Molina de Segura, y poner a su disposición, todos los instrumentos que la Cámara de Comercio posee para ayudarles en el desarrollo de su actividad y en la ejecución de nuevos proyectos que contribuyan a incentivar y fortalecer el tejido empresarial como verdadero motor impulsor de la economía local.

CUARTO: La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura, en sesión celebrada con fecha 15/5/2019, adoptó el acuerdo de suscribir el presente Convenio.

QUINTO: Tomando en consideración las razones expuestas anteriormente, las partes firmantes acuerdan celebrar el presente Convenio con arreglo a las siguientes





CLÁUSULAS

I. OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio, es el de establecer un marco permanente de colaboración y cooperación entre el Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura y la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia, para el establecimiento, puesta en marcha y funcionamiento de una Delegación de la Cámara de Molina de Segura que llevará a cabo los siguientes cometidos:

- 1º) Prestar servicios de información, apoyo y asesoramiento a los emprendedores, empresarios y empresas de la zona.
- 2º) Expedir certificados de origen y demás certificaciones relacionadas con el tráfico mercantil nacional e internacional a las empresas exportadoras de la zona, en los supuestos previstos en la normativa vigente, actuando por delegación de los órganos de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia.
- 3º) Difundir los servicios y actividades de la Cámara de Comercio entre los emprendedores, empresarios y empresas de la zona.

II. NORMATIVA REGULADORA

El presente convenio se regirá por lo aquí dispuesto, y en lo no regulado expresamente por las disposiciones de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

III. UBICACIÓN Y SERVICIOS

La Delegación de la Cámara de Comercio a la que se refiere el apartado anterior se ubicará en los locales que a tal efecto cederá el Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura, una vez aceptada la idoneidad de los mismos por parte de la propia Cámara de Comercio.

Los locales cedidos por el Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura serán destinados por la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia única y exclusivamente a los fines previstos en el presente Convenio.





IV. OBLIGACIONES DE LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE MURCIA

La Cámara Oficial de Comercio, Industria, servicios y Navegación de Murcia, se compromete a cumplir con el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta el presente Convenio, tal y como se contempla en la memoria presentada. En este sentido aportará los medios personales y materiales que sean precisos para el desarrollo de la actividad, con excepción de los que expresamente se comprometa a adscribir el Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura en las cláusulas del presente Convenio.

La Cámara designará de entre su plantilla una persona que desempeñará las funciones y tareas encomendadas a la Delegación en régimen de media jornada, en horario de 9:45 a 13:30, de lunes a viernes excepto días festivos nacionales, regionales y locales.

La Cámara asumirá las obligaciones salariales y en materia de Seguridad Social que le correspondan en relación con la persona designada para desempeñar las funciones y tareas de la Delegación.

La Cámara se compromete a destinar los fondos aportados por el Ayuntamiento de Molina de Segura a la finalidad contemplada en la Memoria presentada, que se desarrollará en los ejercicios 2019 y siguientes, pudiendo el contenido de la misma ser modificado por mutuo acuerdo de las partes.

La Cámara deberá presentar anualmente, y en todo caso antes del trascurso de dos meses del año posterior a aquél en que se desarrolle la actividad, una memoria justificativa que comprenda todas las actuaciones llevadas a cabo en ejecución del presente Convenio, en los términos establecidos en las cláusulas del mismo.

La Cámara comunicará por escrito y motivadamente, con antelación mínima de un mes, cualquier modificación de los datos identificativos del proyecto o de los aspectos sustanciales de los objetivos del mismo, para su aprobación previa por el Ayuntamiento.

La Cámara se compromete a comunicar al Ayuntamiento, por escrito y en el plazo máximo de un mes desde que tengan conocimiento de la concesión, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que tengan idéntica finalidad a la que constituye el objeto del presente Convenio (establecimiento, puesta en marcha y funcionamiento de una Delegación de la Cámara de Molina de Segura), procedentes de cualquier otra Administración pública, entes públicos o privados, nacionales o internacionales, que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

La Cámara se compromete a conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

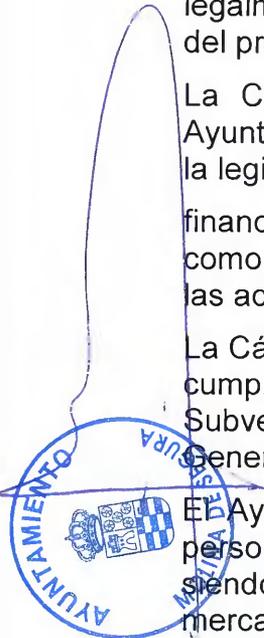


La Cámara se compromete a reintegrar los fondos recibidos en los supuestos que legalmente procedan, y en especial si se produce el incumplimiento de las cláusulas del presente Convenio.

La Cámara se someterá a las actuaciones de verificación económica que el Ayuntamiento de Molina de Segura deba realizar para comprobar el cumplimiento de la legislación española, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores (art. 16.3.I de la Ley General de Subvenciones).

La Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Murcia, se compromete a cumplir con las demás obligaciones impuestas por la Ordenanza General de Subvenciones o normas que la sustituyan, complementen o desarrollen, por la Ley General de Subvenciones y las demás normas de aplicación.

El Ayuntamiento de Molina de Segura no responderá de forma alguna frente al personal que la Cámara de Comercio adscriba al cumplimiento de este Convenio, siendo la propia Cámara la única responsable de establecer los vínculos laborales o mercantiles que correspondan respecto del personal adscrito, así como de las consecuencias jurídicas que de estas relaciones se determinen.



V. OBLIGACIONES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA

El Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura se hará cargo de los gastos correspondientes a los suministros de energía y agua del local cedido, y de los gastos de comunidad de propietarios si fuera el caso, así como de los impuestos, tasas y arbitrios que graven directamente el local, y de cualesquiera otros gastos necesarios para el funcionamiento de la Delegación.

Así mismo, el Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura proveerá los servicios de telecomunicaciones necesarios para el desarrollo de la actividad de la Delegación, instalando a tal efecto los equipos correspondientes: terminales telefónicos y cuantos sean necesarios para el correcto funcionamiento de la Delegación. No obstante lo anterior, la Cámara prestará la asistencia técnica necesaria para la conexión a redes de telecomunicaciones y la instalación de software.

De igual forma, el Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura dotará a la Delegación con el mobiliario que sea preciso para el correcto desempeño de las funciones y actividades que tiene encomendadas.

El Ayuntamiento se compromete a aportar a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, navegación y Servicios de Murcia, una cantidad de DIECISÉIS MIL EUROS (16.000 €) anuales durante la vigencia del Convenio, que se abonará en los siguientes plazos:





- a) La cantidad correspondiente a la primera anualidad (16.000 €), dentro del mes siguiente a la firma del presente convenio.
- b) La cantidad correspondiente a las anualidades sucesivas (16.000 €), a lo largo del primer mes de cada una de ellas.

VI. VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigor desde el momento de su firma y extenderá su vigencia por un plazo de cuatro años.

Cualquiera de las partes podrá denunciar el Convenio y poner fin a su vigencia al término de cada anualidad, sin necesidad de invocar causa alguna y comunicándolo a la otra parte con una antelación mínima de un mes. Esta comunicación deberá realizarse por escrito y de forma tal que quede constancia del contenido de la comunicación y de su recepción por la otra parte.

Excepcionalmente, y mediante acuerdo expreso previo de las partes suscrito con al menos dos meses de antelación, se podrá acordar una prórroga del Convenio de hasta un máximo de cuatro años adicionales en los términos prevenidos en el apartado 2º del artículo 49.h de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La vigencia del presente Convenio se encuentra vinculada de forma intrínseca a las aportaciones materiales y económicas del Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura contempladas en los apartados III y V. El cese de estas aportaciones conllevará automáticamente la extinción del Convenio y el cierre de la Delegación.

Igualmente queda supeditada al cumplimiento estricto por parte de la Cámara de cuantas obligaciones dimanen del presente.

VII. REVISIÓN

El presente Convenio y las cláusulas en él contenidas, podrán ser revisadas en función del desarrollo de las actividades encomendadas a la Delegación, de las necesidades que surjan, así como de las modificaciones que sea aconsejable introducir en aras a una mejor operatividad o asignación de funciones, bien entendido que las que supongan un cambio sustancial de las condiciones del mismo, se deberán someter a la aprobación de los respectivos órganos de gobierno y requerirá la autorización previa del Ayuntamiento al que deberán comunicarse las citadas modificaciones con al menos un mes de antelación.



VIII. FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD

La actividad se financiará con la aportación municipal establecida en la cláusula V de este convenio.

En relación con el artículo 32 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el Presupuesto General del Ayuntamiento establecerá la aportación municipal como un importe cierto sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total y que, en consecuencia, queda a cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada.

Si el coste total de la actividad es inferior al importe de la financiación pública, procederá al reintegro de ésta por el importe que pase del coste total de la actividad, de acuerdo con el art. 32.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio.

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado, siempre que no se supere el coste de la actividad subvencionada, sin perjuicio de lo que pudiese establecer la normativa reguladora de las citadas subvenciones o ayudas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, siendo compatible dicha aportación con otras subvenciones, en el caso de que se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas entidades públicas respecto al coste total de la actividad y fuesen compatibles entre sí, el beneficiario deberá reintegrar el exceso a favor de las entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas. En el caso de que el Ayuntamiento advierta el exceso de financiación, exigirá el reintegro por el importe total del exceso hasta el límite de la subvención abonada en virtud de este Convenio.

La aportación municipal no podrá superar el déficit resultante del presupuesto inicial en que se refleje la financiación prevista, en el momento de la concesión, o el déficit final de la actividad, en el momento de la justificación.

IX. GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indudable respondan a la naturaleza de la actividad objeto del presente Convenio (establecimiento, puesta en marcha y funcionamiento de una Delegación de la Cámara de Comercio de Murcia en Molina de Segura). En concreto, y entre otros posibles, se considerarán gastos subvencionables los siguientes conceptos:





- a) Costes laborales y de Seguridad Social del personal laboral contratado por la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia para atender la Delegación de la misma en el municipio de Molina de Segura, que constituye el objeto del presente Convenio.
- b) Equipos informáticos y de telecomunicaciones.
- c) Material de oficina.
- d) Mantenimiento y soporte informático.
- e) Apoyo técnico para la prestación de los servicios propios de la Delegación.
- f) Asesoramiento legal, laboral y fiscal.
- g) Gastos de administración.
- h) Gastos de coordinación.

Los gastos subvencionables deberán cumplir los requisitos siguientes:

Deben estar ocasionados con motivo de la realización de la actividad o actividades objeto del presente convenio de colaboración y responder a la naturaleza de la actividad subvencionada

- Ser estrictamente necesarios.
- Tener un coste que no sea superior al valor de mercado.
- Constancia documental sobre su realización.
- Haber sido realizados dentro del plazo de ejecución.
- Haber sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación.

No serán subvencionables los gastos de inversión ni los de naturaleza inventariable, los financieros generados por avales, anticipos bancarios o análogos, ni los realizados fuera de los plazos de ejecución del Convenio o pagados fuera del plazo de justificación.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. Además no podrán contratarse por el beneficiario servicios o suministros con personas o entidades vinculadas con el mismo, salvo que concurren las siguientes circunstancias:

- a) Que la contratación se realice en condiciones normales de mercado.
- b) Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente por alguna de las siguientes vías:



[Handwritten signature in blue ink]



- Solicitud por parte del interesado con carácter previo a la ejecución de la actividad subvencionada.
- Acuerdo del órgano concedente, anterior a la ejecución de la actividad subvencionada, estipulando tercero/s con el/los que se contratará y el/los servicios/s que se recibe/n.

X. INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD

El nombre y anagrama del Ayuntamiento de Molina de Segura figurará de forma visible en el local donde se ubique la Delegación de la Cámara de Comercio cuya creación constituye el objeto del presente Convenio, en cualquier otro lugar en el que se desarrollen actividades realizadas en ejecución del presente Convenio y en los medios empleados para su difusión.

Así mismo, en todas las actuaciones en materia de información y publicidad que se acometan por la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de

Murcia en ejecución del presente Convenio, se deberá indicar claramente la participación del Ayuntamiento en la cofinanciación de las mismas.

El beneficiario de la subvención queda sujeto a suministrar de forma periódica, actualizada, clara, veraz, objetiva y accesible la información relevante para garantizar la transparencia, facilitar el control ciudadano de la actuación pública y fomentar la participación, previo requerimiento de la administración municipal, para garantizar la obligación de publicidad activa del Ayuntamiento de Molina de Segura cumpliendo con las exigencias de la Ley 19/2013 de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

XI. REINTEGRO

El incumplimiento de alguna de las cláusulas dispuestas en el presente convenio de colaboración podrá dar lugar a la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación y se seguirá lo dispuesto en los artículos 36 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General Subvenciones y en el artículo 91 y siguientes del R.D. 887/2006, del 21 de julio, dándole en todo caso audiencia al interesado.





XII. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Serán causas de resolución del presente convenio:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras normas aplicables.

La resolución del Convenio requerirá, además de la causa expresada, la denuncia de incumplimiento de cualquiera de las cláusulas mediante preaviso comunicado de forma fehaciente en el plazo de un mes desde que aquel fuese detectado.

XIII. NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN

El presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo establecido en las cláusulas del mismo o, en su defecto, por lo establecido en la normativa general.

Las posibles cuestiones litigiosas o controversias a que pueda dar lugar la aplicación, interpretación, modificación, efectos y resolución del presente convenio, serán resueltas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Las partes suscribientes del presente documento colaborarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado y para fomentar e impulsar el desarrollo de las actuaciones relacionadas





AYUNTAMIENTO DE
MOLINA DE SEGURA



Cámara
Murcia

XIV. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO Y DE LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS POR LOS FIRMANTES.

Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente Convenio se creará una comisión compuesta por Don José Daniel Martín González, por parte de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia, y Doña Consuelo García Cano por parte del Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.

Esta comisión resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del presente Convenio y se reunirá al menos una vez al año para evaluar el correcto cumplimiento de los términos del mismo.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido integro de las cláusulas de este Convenio y, en prueba de la misma, lo firman y rubrican por triplicado en el lugar y fecha arriba indicados.

POR EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
MOLINA DE SEGURA
LA ALCALDESA,



Fdo.: Esther Clavero Mira

POR LA CÁMARA OFICIAL DE
COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS
Y NAVEGACIÓN DE MURCIA
EL PRESIDENTE,

Fdo.: Miguel López Abad

LA SECRETARIA GENERAL



La Fedataria

Fdo.: María Dolores Martín-Gil García.